



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 500 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 857 -2022 -GR.CAJ/DRA-OAD, de fecha 07 de Noviembre del 2022, MAD: 07185900 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, mediante Oficio N° 857-2022-GR.CAJ/DRA/OAD, de fecha 07 de noviembre del 2022, MAD: 07785900, el Director de Administración señala: que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40º de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería”, solicito se sirva ordenar a la Oficina de Asesoría Jurídica proyección del Acto Resolutivo, así como su visto bueno, mediante el cual se de atención a lo solicitado por el Director de Competitividad Agraria correspondiente del Encargo Interno, a fin de efectuar pagos en efectivo durante la ejecución de la pasantía local para productores líderes que se desarrollaran en la Provincia de San Ignacio en la Región Cajamarca, durante los días 29 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, con la finalidad de cumplir con la ejecución de actividades propias del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGION CAJAMARCA” CUI 2322550.

Señala además; por lo que sugiero que dios recursos económicos sean afectos presupuestales y financieramente a la Meta 30, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asimismo realizar el encargo interno a nombre del Sr. Manuel Ronald Bardales Taculi, cajero de la DRAC, según detalle:

COSTOS POR 4 DÍAS PARA 49 PARTICIPANTES					
RUBRO	Unidad de medida	Costo Unitario S./.	Nº Participantes	Días	TOTAL S./.
Pasajes de distritos a San Ignacio (ida y regreso)	Pasaje	50	14	2	1,400.00
Pasajes de distritos a Jaén (ida y regreso)	Pasaje	50	14	2	1,400.00
Pasajes de distritos a Santa Cruz (ida y regreso)	Pasaje	25	14	2	700.00
Pasajes de Santa Cruz a San Ignacio (ida y regreso)	Pasaje	120	15	2	3,600.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 506 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Noviembre de 2022.

Pasajes de Jaén a San Ignacio (ida y regreso)	Pasaje	35	15	2	1,050.00
Desayuno en provincias de San Ignacio, Jaén, Santa Cruz y Cajamarca	Servicio	15	49	1	735.00
Almuerzo en las rutas de San Ignacio, Jaén, Cajamarca y Santa Cruz	Servicio	20	49	2	1,960.00
Cena en las provincias de San Ignacio, Jaén, Cajamarca y Santa Cruz	Servicio	15	49	1	735.00
Desayuno durante la pasantía.	Servicio	15	49	2	1,470.00
Almuerzo durante la pasantía	Servicio	20	49	2	1,960.00
Cena durante la pasantía	Servicio	15	49	2	1,470.00
Hospedaje (2 días)	Servicio(gl)	50	49	2	4,900.00
Certificados	Servicio	2	51	1	102.00
Imprevistos	Servicio	1,000.00	-	1	1,000.00
Total					26,082.00

Que, cabe señalar que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15), expresa:

Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución.

40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados.

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 500 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Noviembre de 2022.

conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como responsable del manejo de anticipos en calidad de ENCARGO INTERNO al Sr. Manuel Ronald Bardales Taculi, cajero de la DRAC, por el monto total de s/ 26,082.00 (Veintiseis mil ochenta y dos con 00/100 soles) a fin de efectuar pagos en efectivo, para cubrir gastos durante la ejecución de la pasantía local para productores líderes que se desarrollarán en la provincia de San Ignacio en la Región de Cajamarca, durante los días 29 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, con la finalidad de cumplir con la ejecución de actividades propias del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGION CAJAMARCA” CUI 2322550, dichos recursos económicos sean afectos presupuestal y financieramente a la META 30, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; según detalle:

COSTOS POR 4 DÍAS PARA 49 PARTICIPANTES					
RUBRO	Unidad de medida	Costo Unitario S/.	Nº Participantes	Días	TOTAL S/.
Pasajes de distritos a San Ignacio (ida y regreso)	Pasaje	50	14	2	1,400.00
Pasajes de distritos a Jaén (ida y regreso)	Pasaje	50	14	2	1,400.00
Pasajes de distritos a Santa Cruz (ida y regreso)	Pasaje	25	14	2	700.00
Pasajes de Santa Cruz a San Ignacio (ida y regreso)	Pasaje	120	15	2	3,600.00
Pasajes de Jaén a San Ignacio (ida y regreso)	Pasaje	35	15	2	1,050.00
Desayuno en provincias de San Ignacio, Jaén, Santa Cruz y Cajamarca	Servicio	15	49	1	735.00
Almuerzo en las rutas de San Ignacio, Jaén, Cajamarca y Santa Cruz	Servicio	20	49	2	1,960.00
Cena en las provincias de San Ignacio, Jaén, Cajamarca y Santa Cruz	Servicio	15	49	1	735.00
Desayuno durante la pasantía.	Servicio	15	49	2	1,470.00
Almuerzo durante la pasantía	Servicio	20	49	2	1,960.00
Cena durante la pasantía	Servicio	15	49	2	1,470.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 506 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Noviembre de 2022.

Hospedaje (2 días)	Servicio	50	49	2	4,900.00
Movilidad Local (parcelas)	Servicio(gl)	600	3	2	3,600.00
Certificados	Servicio	2	51	1	102.00
Imprevistos	Servicio	1,000.00	-	1	1,000.00
Total					26,082.00

Artículo Segundo.- DISPONGASE que la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo.

Artículo Tercero.- DISPONGASE su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
[Firma]
Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA